

CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO

CUENTA PUBLICA EJERCICIO FISCAL 2022

4.6.2.

RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS CONVENIOS Y/O ACUERDOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE INFORMA, ANEXANDO EL RESPALDO DIGITAL DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS, **FORMATO OP-2.**



Municipio: Cuetzala del Progreso, Gro



Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno durante el ejercicio fiscal 2022

No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa.	Nombre de la Obra Origen del Convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO	CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	TIANGUIZOLCO	FISM-DF	\$ 3,114,315.80	\$ 819,556.79	\$ 2,294,759.01	CAPASEG	26-01-2022 AL 31-12-2022
2	COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO SAN FRANCISCO LAGUNITA- SAN APETLANCA 2A. ETAPA. EN EL TRAMO DEL KM 5+640 AL 6+140	FRANCISCO LAGUNITA	FISM-DF	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ -	CICAEG	13-04-2022 AL 31-12-2022
3	SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022	PAVIMENTACION DE LA CALLE 21 DE MARZO IRA ETAPA	AUXOTITLA	FISM-DF	\$ 450,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00	ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB DE AUXOTITLA	16-11-2022 AL 31-12-2022
4	SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022	PAVIMENTACION DE LA CALLE AUXOTITLA IRA ETAPA	AUXOTITLA	FISM-DF	\$ 450,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00	ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB DE AUXOTITLA	16-11-2022 AL 31-12-2022
5	SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022	PAVIMENTACION DE LA CALLE CONSTITUCION IRA ETAPA	APETLANCA	FISM-DF	\$ 450,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00	ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB DE APETLANCA	16-11-2022 AL 31-12-2022
6	SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022	PAVIMENTACION DE LA CALLE PIAÑA	APETLANCA	FISM-DF	\$ 450,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00	ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB DE APETLANCA	16-11-2022 AL 31-12-2022
7	SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES	PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022	REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO	APETLANCA	FISM-DF	\$ 450,000.00	\$ 150,000.00	\$ 300,000.00	ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB DE APETLANCA	16-11-2022 AL 31-12-2022



PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE
Cuetzala del Progreso
Lic. Elizabeth Mendoza Damacio
ADM. Presidente Municipal
2021 - 2024



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE
Cuetzala del Progreso
ADM. Director de Obras Publicas
2021 - 2024



TESORERÍA

H. AYUNTAMIENTO DE
Cuetzala del Progreso
Lic. Gustavo Salgado Bañena
CONSTR. OCUPACIONAL
ADM. Tesorero Municipal
2021 - 2024



CONTROLADORÍA

H. AYUNTAMIENTO DE
Cuetzala del Progreso
ADM. Contralor
Lic. Juan Carlos Vazquez Basilio
CONSTR. OCUPACIONAL
ADM. Contralor del Organismo Control Interno
2021 - 2024



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIANQUIZOLCO, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO; CONSISTENTE DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS.

H. S. 3

H. S.

H. S.

9



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA CAPASEG", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. FACUNDO GASTÉLUM FÉLIX, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GABRIEL NÁJERA MIRANDA, SÍNDICO PROCURADOR, ASISTIDOS POR EL PROF. HÉCTOR SALGADO RABADÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIANQUIZOLCO, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, CONSISTENTE DE RED DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción III, Inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 fracción VI y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 63 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 27 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, son responsabilidad de los Municipios; los cuales en ocasiones por razones económicas y técnicas, no han podido atender en su totalidad.
- II. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- III. Que actualmente en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en materia de agua potable, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.



IV. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera actualmente el municipio de Cuetzala del Progreso, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, implementará los programas y dispondrá de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia del Organismo Operador en el Municipio, y poder brindar un mejor servicio a la población.

V. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que el Municipio u Organismo Operador promueva el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, el Municipio u Organismo Operador del servicio de agua deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.

VI. Que **"EL MUNICIPIO"** no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

VII. Por lo anterior **"LAS PARTES"** consideran necesaria a la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del Gobierno Estatal.

VIII. Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **"LA CAPASEG"** que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 1 de fecha 03 de enero de 2003; la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero tiene el carácter de Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene a su cargo las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas relacionadas con la ejecución, operación, regulación y fiscalización de los servicios públicos.

- 1.2. Dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 6, fracciones I, XII, XIII y XVIII de la Ley de Aguas citada, se encuentra la de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier Órgano que tenga relación con los asuntos del agua; realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos; ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala la ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los municipios y proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.3. El Ing. **Facundo Gastélum Félix**, en su carácter de Director General, tiene la atribución de representar a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y 20 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
- 1.4. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que es necesario apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.
- 1.5. Su domicilio se ubica en Avenida Lázaro Cárdenas, 24 Col. Universal, C.P. 39080, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
2. Declara "**EL MUNICIPIO**" que:
- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente a las leyes aplicables; y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.



- 2.2. La Lic. Elizabeth Mendoza Damacio, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, expedida el 9 de junio de 2021, y la declaratoria de Presidenta Municipal Electa para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2024 y los artículos 171 y 178 fracción VI de la Constitución Política Local; 72 y 73 fracción XIII, 177 inciso A) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y el Acuerdo de Cabildo.
- 2.3. El Prof. Héctor Salgado Rabadán, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Lic. Elizabeth Mendoza Damacio, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso y Acta de Protesta, ambos de fecha 30 de septiembre de 2021 y los artículos 172 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.4. Que sus representantes, los **CC. Lic. Elizabeth Mendoza Damacio y C. Gabriel Nájera Miranda**, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Procurador respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 62 fracción VI, 72, 73 fracciones XIII, XV, 77 fracciones II, XV y 129 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- 2.5. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con "**LA CAPASEG**", con el objeto de realizar la Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias.
- 2.6. Que cuenta con bienes materiales, capacidad técnica y administrativa, y también con recursos económicos contemplados en su Presupuesto de Egresos, para atender los compromisos del presente Convenio.

2.7. Su domicilio se ubica en Palacio Municipal, S/N, Colonia Centro, C.P. 40560 en Cuetzala del Progreso, Guerrero; el cual se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio de este.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio y que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este, para realizar la Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre "LA CAPASEG" y "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo los trabajos de la Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

6

TERCERA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias, asciende a la cantidad total de \$3'800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Federal, Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
1'800,000.00	1'000,000.00	1'000,000.00	3'800,000.00

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que será "LA CAPASEG" la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente Convenio, por ser el ente del Estado facultado para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" realizará la aportación financiera de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N) ante "LA CAPASEG", en



dos partes, por un monto cada una de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de **febrero y marzo de 2022**, a más tardar el **último día hábil de cada mes**; por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta que se notificará vía oficio por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Estado de Guerrero; **"LA CAPASEG"** expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, si **"EL MUNICIPIO"** no realizara el primer depósito de conformidad con la fecha comprometida en la Cláusula Quinta, el presente Convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

SÉPTIMA. - "LA CAPASEG" a partir de que reciba la aportación municipal y cuente con la adjudicación de la obra a la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que, una vez iniciados los trabajos y se realice la comparativa de volúmenes de obra a ejecutar, se le notificará a **"EL MUNICIPIO"** si existe un saldo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración, lo anterior con la finalidad de reintegrar al municipio lo correspondiente.

NOVENA. - "LA CAPASEG", será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" pactan que **"EL MUNICIPIO"** mediante este Convenio otorga las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública, ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos su regularización legal inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" hará entrega del Proyecto Ejecutivo con todos los trámites correspondientes, tales como la validación por parte de la CONAGUA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, el H. Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso debe contar y entregar a su nombre o el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA, en los casos que estos apliquen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, **"LA CAPASEG"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación que comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitios donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico, el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios, objeto de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que cada trimestre **"LA CAPASEG"** enviará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** el avance físico- financiero de la obra.

DÉCIMA CUARTA. - "LA CAPASEG" se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a "EL MUNICIPIO" los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA. - "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

DÉCIMA SEXTA. - "EL MUNICIPIO" está de acuerdo que, previamente a la adjudicación del contrato respectivo, si no se encontrara al corriente en los pagos señalados en la cláusula anterior, es decir, por el último trimestre del año próximo pasado, se cancelará la obra objeto del presente convenio, sin responsabilidad financiera para "LA CAPASEG" de cubrir algún concepto o monto de gastos que haya realizado "EL MUNICIPIO", quedando sin efecto legal alguno el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" como ente gubernamental beneficiará a su población con la **Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias**, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a "LA CAPASEG" en el proceso de ejecución de obra.

8

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" pactan que el "EL MUNICIPIO" será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con la obra de la **Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias**.

DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contrate, comisione o aporte por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con la otra parte y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación del programa será obligatorio que, en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y publicidad se incluya la siguiente leyenda. "este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común con residencia en esta Ciudad Capital, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando expresamente a aquella que en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, para la Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias, no existe ningún vicio del consentimiento, es decir, no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física, moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de estas Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en dos ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día 26 de enero del dos mil veintidós.

9



POR "LA CAPASEG"

Ing. Facundo Gastélum Félix.

Director General.

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Elizabeth Mendoza Damacio.

Presidenta Municipal Constitucional
de Cuetzala del Progreso, Gro.



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACION
2021 - 2024

9



POR "LA CAPASEG"

Ing. Carolina Daniel García.
Directora de Planeación
de "LA CAPASEG"

POR "EL MUNICIPIO"



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
C. Gabriel Nájera Miranda
CUETZALA DEL PROGRESO
Sindicatura
2021 - 2024

Ing. Pedro Nava Octaviano.
Jefe del Departamento de Programación
de "LA CAPASEG"



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACION
Prof. Héctor Salgado Rabadán.
Secretario General del Ayuntamiento.

Mtro. Gustavo Salgado Bahena.
Tesorero Municipal del Ayuntamiento.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

EL QUE SUSCRIBE ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO ACTUANDO EN FORMA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98, FRACCIÓNES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIANQUIZOLCO QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES, UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.



ACENTUAMENTE

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACION
2021-2024

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE IMPULSAR Y EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIANQUIZOLCO, MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO; CONSISTENTE EN RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN EL ESTADO DE GUERRERO.

[Handwritten signature]

G

E.

1

[Handwritten signature]

JULIO 2022

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ANTECEDENTES

Con fecha **26 de enero de 2022** **"LAS PARTES"** suscribieron el convenio de coordinación y colaboración que celebran por una parte el Gobierno del Estado libre y soberano de Guerrero a través de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y por la otra el municipio de **Cuetzala del Progreso**, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones con el fin de impulsar y ejecutar la construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso; consistente en red de distribución y tomas domiciliarias. (**"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"**).

1. **"EL CONVENIO DE COORDINACIÓN"** en sus cláusulas tercera y octava establece:

TERCERA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias, asciende a la cantidad de **\$3'800,000.00** (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y las aportaciones Federal, Estatal y Municipal serán las siguientes:

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
1'800,000.00	1'000,000.00	1'000,000.00	3'800,000.00

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, una vez iniciado los trabajos y se realice la comparativa de volúmenes de obra a ejecutar, se le notificará a **"EL MUNICIPIO"** si existe un saldo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Coordinación y Colaboración, lo anterior con la finalidad de reintegrar al municipio lo correspondiente.

2. **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"** en su cláusula vigésimo segundo establece "El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por **"LAS PARTES"**". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio".

f

G

E

2

A

9

∞



3. Derivado de las contrataciones, se generaron economías, por lo que, "LAS PARTES" determinan en modificar "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN" de acuerdo a lo siguiente:

DECLARACIONES

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, en términos de lo señalado en "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", manifestando que a la fecha la capacidad legal de los firmantes no les ha sido modificada o revocadas de forma alguna.

ACUERDOS

Primero. - Por las razones expuestas en el antecedente número 3 del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula tercera; para quedar como sigue:

TERCERA. - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la Construcción de la segunda etapa del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, Municipio de Cuetzala del Progreso, consistente de red de distribución y tomas domiciliarias, asciende a la cantidad de \$3'114,315.80 (Tres millones ciento catorce mil trescientos quince pesos 80/100 M.N.).

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
1,475,251.39	819,507.62	819,556.79	3,114,315.80

Segundo. - "LAS PARTES" señalan que, con excepción de la modificación de la cláusula tercera del presente instrumento legal, el contenido y alcance de las cláusulas del "EL CONVENIO DE COORDINACIÓN", de fecha veintiséis de enero del dos mil veintidós, continuaran con plena fuerza legal y vinculatoria entre las mismas.

Tercero. - El presente instrumento comenzara a sustituir sus efectos a partir de su firma.

[Firma]

G

E.

3

A.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



COMISIÓN DE
AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican de común acuerdo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

POR "LA CAPASEG"

Ing. Facundo Gastélum Félix.
Director General.

Ing. Carolina Daniel García.
Directora de Planeación
de "LA CAPASEG"

Ing. Ana Ruf Nava Villanueva.
Jefa del Departamento de Programación
de "LA CAPASEG"



POR EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
Presidencia Municipal Constitucional
Cuetzala del Progreso, Gro.

G
E



C. Gabriel Nájera Miranda
Síndico Procurador.

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO,
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

4



SECRETARÍA GENERAL
C. Ana María Baiza Romero
Secretaria General del Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO,
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

TESORERÍA
C. Gustavo Salgado Bahena
Tesorero Municipal del Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO,
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL PRIMER CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO EL ESTADO DE GUERRERO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

EL QUE SUSCRIBE ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO ACTUANDO EN FORMA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓNES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CON LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EJECUTAR LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIANQUIZOLCO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.


AYUNTAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO
CUETZALA DEL PROGRESO
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACION

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.



OPDCICAEG/DG/DAJ/017/2022

CONVENIO DE ACCIONES

0001

**O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.**

CONVENIO DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELIZABETH MENDOZA DAMACIO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL C. **GABRIEL NAJERA MIRANDA**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, Y EL C. **GUSTAVO SALGADO BAHENA** EN SU CARÁCTER DE TESORERO, A QUIENES Y A EFECTO DE ABREVIAR EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "**EL ORGANISMO**" Y "**EL MUNICIPIO**", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE "**LAS PARTES**", CON EL OBJETO DE CONCERTAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA DENOMINADA "**PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN FRANCISCO LAGUNITA-APETLANCA, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO**" 500 METROS (EN EL TRAMO DEL KM 5 + 640 AL KM 6 + 140), BAJO EL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL ORGANISMO**", DECLARA QUE;
 - 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 1º DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE TIENE POR OBJETO PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONSERVAR Y SUPERVISAR BAJO UN MISMO CRITERIO LAS OBRAS CARRETERAS Y AEROPORTUARIAS, CAMINOS RURALES Y PAVIMENTADOS, CAMINOS TÚNELES Y PUENTES DE PEAJE DE JURISDICCIÓN LOCAL, POR SI O A TRAVÉS DE TERCEROS.



0002

- 1.2 EL C. **MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO CON BASE EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 74, 88 PUNTO 2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08, 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, QUE CREA LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA C. MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 1.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES REFERIDA DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022., DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF).
- 1.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA RUFFO FIGUEROA NÚMERO 9, COLONIA BURÓCRATAS DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
2. **"EL MUNICIPIO"** DECLARA QUE:
- 2.1 ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, RECURSOS Y SERVICIOS ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 2.2 LA C. **ELIZABETH MENDOZA DAMACIO**, CELEBRA EL PRESENTE CONVENIO EN USO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES QUE LE OTORGAN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO, EL C. GABRIEL NAJERA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, Y EL C. GUSTAVO SALGADO BAHENA EN SU CARÁCTER DE TESORERO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN



0003

LOS ARTÍCULOS 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADJUNTANDO AL PRESENTE COPIA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.3 PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTES CITADA DISPONE DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

2.4 PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO DOMICILIO CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

3. "LAS PARTES" DECLARAN, QUE:

3.1 CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LAS LOCALIDADES DE **SAN FRANCISCO, LAGUNITA, APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO**; HAN ACORDADO LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO QUE REGULE LA APLICACIÓN DE MEZCLA DE RECURSOS Y, DE MANERA ESPECIAL Y PARTICULAR, ORIENTAR ESTE ESFUERZO CONJUNTO A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE **"PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN FRANCISCO LAGUNITA-APETLANCA, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO" 500 METROS (EN EL TRAMO DEL KM 5 + 640 AL KM 6 + 140**

3.2 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIONES XXI, XXXVIII, XXIX, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 74, 88 PUNTO 2, 170, 179 PUNTO 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO Nº 08; 1, 2, 3, 5, 6 FRACCIÓN IV, 9, 26, 27, 28, 46, 48, 50, 63 FRACCIONES VII, IX, 72, 73 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 4 FRACCIÓN XII, 7 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO NÚMERO 221 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EXPRESAN SU MÁS AMPLIO CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIGUIENTE: **"PAVIMENTACION DEL CAMINO SAN FRANCISCO LAGUNITA-APETLANCA, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO" 500 METROS (EN EL TRAMO DEL KM 5 + 640 AL KM 6 + 140).**

SEGUNDA: MONTO. LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CITADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE ES DE **\$4,000,000.00** (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). **"EL MUNICIPIO"**, SE OBLIGA A APORTAR LA CANTIDAD DE **\$4,000,000.00** (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y QUE REALIZARÁ EN TRES APORTACIONES: LA PRIMERA DE UN 30% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), A MAS TARDAR EL DIA 30 DE ABRIL DEL 2022, LA SEGUNDA EN UN 35% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$ 1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) A MAS TARDAR EL DIA 30 DE MAYO DE 2022, Y EL RESTANTE 35% CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE \$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), A MAS TARDAR EL DIA 30 DE JUNIO DE 2022, CANTIDADES QUE SUMADAS DAN EL MONTO TOTAL APORTADO POR **"EL MUNICIPIO"**, PARA TAL EFECTO **"EL ORGANISMO"** PROPORCIONARA LOS DATOS BANCARIOS (NOMBRE DE LA CUENTA, NUMERO DE CUENTA, CLABE INTERBANCARIA Y RFC), DICHS RECURSOS NO PODRÁN TRASPASARSE A OTROS CONCEPTOS DE GASTO Y SE REGISTRARÁN CONFORME A LA NATURALEZA DEL GASTO, MISMOS QUE CONFORME AVANCE EL EJERCICIO, DEBERÁN SER REGISTRADOS CONTABLEMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SE RENDIRÁN EN LA CUENTA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

TERCERA: DATOS BANCARIOS.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO **"EL MUNICIPIO"**, PROPORCIONA LOS DATOS BANCARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN, LOS CUALES SON CORRECTOS Y VERDÍDICOS:

NOMBRE DE LA CUENTA: MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO

NÚMERO DE CUENTA: 0118086834

CLABE INTERBANCARIA: 012260001180868342

RFC: MCP8501012HA

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INFORMAR OPORTUNAMENTE A **"EL ORGANISMO"** DE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE REALICE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN CASO CONTRARIO LOS DATOS SEÑALADOS CONTINUARÁN VIGENTES.

CUARTA: NORMATIVIDAD. **"EL ORGANISMO"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFERIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS NÚMERO 266 DEL



ESTADO DE GUERRERO, ATENDIENDO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS, ESTO ES CON LA APORTACION DE LA CANTIDAD DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), QUE REALIZA EL MUNICIPIO.

QUINTA: VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE COMPUTARA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO EN LO LABORAL CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELAS MUTUAMENTE COMO "PATRÓN SUSTITUTO" RESPECTO DE DICHO PERSONAL.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE INTERÉS COMERCIAL, TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA SEÑALANDO EXPRESAMENTE SU CARÁCTER CONFIDENCIAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN PROPORCIONARLA A TERCEROS AJENOS, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBAN PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

OCTAVA: DIFUSIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SEA CONSECUENCIA DE DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS AUTORIDADES A QUIENES COMPETE REALIZAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN DICHS INSTRUMENTOS, **"LAS PARTES"** PROCEDERÁN A COMUNICAR LOS HECHOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES O LOCALES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES EN QUE HUBIEREN INCURRIDO Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.

DÉCIMA: APLICACIÓN DEL GASTO. "EL ORGANISMO" OPERARÁ LOS RECURSOS DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, GARANTIZANDO QUE LOS MISMOS SE CANALICEN A SU OBJETIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SE SANCIONARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.



DÉCIMA PRIMERA: CONTRAVENCIÓN. SERÁN CAUSAS DE INOBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, CUALESQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE DÉ A SUS ESTIPULACIONES.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "**LAS PARTES**". LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. SE DARÁ LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL PARA LOS EFECTOS DE LA VERIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO. "**LAS PARTES**" REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO. EN EL EVENTO DE QUE SE PRESENTEN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE MOTIVEN EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO, LA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN ESTOS SUPUESTOS QUEDARÁ LIBERADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SON CORRELATIVAS, DEBIENDO COMUNICAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS POR ESCRITO A LA OTRA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO.

DÉCIMA QUINTA: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA CUALQUIERA DE "**LAS PARTES**", CUANDO DICHA TERMINACIÓN SEA MOTTVADA Y PLENAMENTE JUSTIFICADA POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO SE ELABORARÁ EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO, TODO LO RELATIVO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A SUJETARSE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS. DE IGUAL FORMA, "**LAS PARTES**" EXPRESAN QUE LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO SE EFECTUARAN POR ESCRITO, DEBIENDO OBTENER LA PARTE QUE LA HAGA, LA EVIDENCIA DE QUE LA COMUNICACIÓN FUE RECIBIDA POR LA OTRA PARTE Y, PARA TALES EFECTOS, Y HASTA EN TANTO NO SE NOTIFIQUEN NUEVOS DOMICILIOS SE SUJETAN A LOS INDICADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES.

DECIMA SÉPTIMA: VOLUNTAD. "**LAS PARTES**" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN DOLO, ERROR, MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE PARA EFECTOS DE SU INTERPRETACIÓN SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.



TRANSFORMACIÓN
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2024



Comisión de
**Infraestructura Carretera
y Aeroportuaria del
Estado de Guerrero**

..y 0007

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022.

PARTES

POR "EL ORGANISMO"

C. MIGUEL ANGEL RIOS SOBERANIS

POR "EL MUNICIPIO"

C. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO.

 PRESIDENCIA
 EL AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE
 CUETZALA DEL PROGRESO
 2021 - 2024

SINDICO

C. GABRIEL NAJERA MIRANDA

 SINDICATURA
 EL AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE
 CUETZALA DEL PROGRESO
 ADMINISTRACIÓN
 2021 - 2024

TESORERO

GUSTAVO SALGADO BAHENA
TESORERÍA
EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 - 2024

EL QUE SUSCRIBE ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO ACTUANDO EN FORMA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98, FRACCIONES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPUERTARIA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EJECUTAR LA PAVIMENTACION DE CAMINO SAN FRANCISCO LAGUNITA-APETLANCA 2DA ETAPA QUE CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES, UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.



ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO

SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.
ADMINISTRACION
2021 - 2024



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 59-P2X1-1808-2022
PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022.**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB AHUAXOTITLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MIGRANTES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CANDELARIA PACHECO OCAMPO; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: PAVIMENTACION DE LA CALLE 21 DE MARZO EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número

08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. Última reforma 14-05-2021.

0002

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón y medio de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio superior a 1,878.6 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, número 105 Alcance XII, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021.

IV. El Programa 2x1 Migrantes, se encuentra alineado al Eje Transversal B Igualdad de Género e Inclusión Social, Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3., de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

VI.- Que las Reglas de Operación del Programa 2x1 Migrantes, para el ejercicio 2022, en adelante "LAS REGLAS", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición Extraordinaria I, de fecha 18 de agosto de 2022, señalan como su objetivo general, en el numeral 3.1. "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos estatales y municipales de proyectos productivos, infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022 y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "LOS MIGRANTES".

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "COVAM", de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACION", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con la otra parte de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "PAVIMENTACION DE LA CALLE 21 DE MARZO EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.".

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar

con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

0003

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Alondra García Lucatero**, mediante nombramiento de fecha 03 de septiembre de 2022, fue designada encargada de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Torre Azul Piso B Prolongación Prosperidad 10 Colonia Universal, C. P. 39089 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen

los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

0004

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Aldama No. 1, Colonia centro, C.P. 40560, de la Ciudad de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero.

III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada "FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS" se encuentra inscrita mediante Registro Estatal de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgada por la C. Lic. Alondra García Lucatero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado CLUB AHUAXOTITLA, está agremiado a la FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club u Organización se encuentra registrado con oficio de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgado por el C. Daniel Agis Eslava, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 4 Que el C. Candelaria Pacheco Ocampo representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto **2x1-B** Número de folio del proyecto **59-P2X1-1808-2022**, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: 1063059191397; quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2022, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la

Dirección General de Tesorería del Estado, dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para su registro correspondiente;

0005

III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, "LAS REGLAS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Benito Juárez S/N, Colonia Centro frente al centro de salud, C. P. 40563, de la Ciudad de Ahuaxotitla, Estado de Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que "EL PROYECTO" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022, a través de su participación en la ejecución de "EL PROYECTO" denominado "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 21 DE MARZO EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.", dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" será el "C. Candelaria Pacheco Ocampo" en lo sucesivo para dichos fines "EL EJECUTOR", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "EL PROYECTO" en el marco del Programa 2x1 Migrantes, con estricto apego a "LAS REGLAS" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" del Programa objeto de este Convenio, "LOS MIGRANTES", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA. - Para la realización de "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas** (FAFEF), especificado en el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021, Año CII, Edición No. 105 Alcance XII.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 6563953533 de la institución bancaria: HSBC, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No. 021272065639535332, de la institución financiera: HSBC, ubicada en Iguala, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA. - El ejercicio de los recursos estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de "EL EJECUTOR", de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- e) Recabar, integrar y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.5. Acciones de Blindaje de las **"REGLAS"** con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

R.F.C.: SFA-830301-521

Domicilio: Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento,

junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA. - En el caso de que **"EL EJECUTOR"** incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LOS MIGRANTES"**, independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de **"LAS REGLAS"** relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el

convenio modificatorio respectivo y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 16 del mes de noviembre de 2022.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION MIGRANTES
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE 21 DE MARZO EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.	CUETZALA DEL PROGRESO	AHUAXOTITLA	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
		TOTAL	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"


 LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO
 ENCARGADA DEL DESPACHO
 DE LA SECRETARÍA

"POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"


 LIC. ELIZABETH MENDOZA DAVILA
 PRESIDENTA MUNICIPAL
 ADMINISTRACIÓN
 2021 2024

"POR EL EJECUTOR"


 C. CANDELARIA PACHECO OCAMPO
 REPRESENTANTE DE CLUB MIGRANTE.

EL QUE SUSCRIBE ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO ACTUANDO EN FORMA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓNES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA EJECUTAR LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 21 DE MARZO EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

ATENTAMENTE


ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO

SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.

ADMINISTRACION
2021 - 2024



0001

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 58-P2X1-1808-2022
PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022.**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. **ALONDRA GARCÍA LUCATERO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB AHUAXOTITLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MIGRANTES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CANDELARIA PACHECO OCAMPO; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA 2X1 MIGRANTES**, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: PAVIMENTACION DE LA CALLE AHUAXOTITLA EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. Última reforma 14-05-2021.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón y medio de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio superior a 1,878.6 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, número 105 Alcance XII, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021.

IV. El Programa 2x1 Migrantes, se encuentra alineado al Eje Transversal B Igualdad de Género e Inclusión Social, Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3., de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

VI.- Que las Reglas de Operación del Programa 2x1 Migrantes, para el ejercicio 2022, en adelante "LAS REGLAS", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición Extraordinaria I, de fecha 18 de agosto de 2022, señalan como su objetivo general, en el numeral 3.1. "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos estatales y municipales de proyectos productivos, infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022 y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "LOS MIGRANTES".

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "COVAM", de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACION", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con la otra parte de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "PAVIMENTACION DE LA CALLE AHUAXOTITLA EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA. EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO".

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º

fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Alondra García Lucatero**, mediante nombramiento de fecha 03 de septiembre de 2022, fue designada encargada de despacho de la **Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Torre Azul Piso B Prolongación Prosperidad 10 Colonia Universal, C. P. 39089 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Aldama No. 1, Colonia centro, C.P. 40560, de la Ciudad de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero.

III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada "FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS", se encuentra inscrita mediante Registro Estatal de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgada por la C. Lic. Alondra García Lucátero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado CLUB AHUAXOTITLA, está agremiado a la FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club u Organización se encuentra registrado con oficio de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgado por el C. Daniel Agis Eslava, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 4 Que el C. Candelaria Pacheco Ocampo, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto **2x1-B** Número de folio del proyecto **58-P2X1-1808-2022**, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: 1063059191397; quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2022, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Dirección General de Tesorería del Estado, dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para su registro correspondiente;

III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, "**LAS REGLAS**", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Benito Juárez S/N, Colonia Centro frente al centro de salud, C. P. 40563, de la Ciudad de Ahuaxotitla, Estado de Guerrero.

IV. De "**LAS PARTES**":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022, a través de su participación en la ejecución de "**EL PROYECTO**" denominado: "**PAVIMENTACION DE LA CALLE AHUAXOTITLA EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.**", dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "**EL PROYECTO**" será el "C. Candelaria Pacheco Ocampo" en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "**EL PROYECTO**" en el marco del Programa 2x1 Migrantes, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", deberán participar con voz y voto en las instancias

que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA. - Para la realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas** (FAFEF), especificado en el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021, Año CII, Edición No. 105 Alcance XII.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 6563953657 de la institución bancaria: HSBC, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a **"EL EJECUTOR"** en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No. 021272065639536577, de la institución financiera: HSBC, ubicada en Iguala, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA. - El ejercicio de los recursos estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL EJECUTOR"**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.

- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.
- e) Recabar, integrar y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.5. Acciones de Blindaje de las **"REGLAS"** con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

R.F.C.: SFA-830301-521

Domicilio: Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o

la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL EJECUTOR" tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA. - En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el

0009

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 16 del mes de noviembre de 2022.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE AHUAXOTITLA EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.	CUETZALA DEL PROGRESO	AHUAXOTITLA	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
		TOTAL	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA

"POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"


LIC. ELIZABETH MENDOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 2024

"POR EL EJECUTOR"


C. CANDELARIA PACHECO OCAMPO
REPRESENTANTE DE CLUB MIGRANTE.

EL QUE SUSCRIBE ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO ACTUANDO EN FORMA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓNES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA EJECUTAR LA PAVIMENTACION DE LA CALLE AHUAXOTITLA EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE AHUAXOTITLA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

ATENTAMENTE



ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO

SECRETARIA GENERAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.

CUETZALA DEL PROGRESO

ADMINISTRACION

2021 - 2024



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 56-P2X1-1808-2022
PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022.**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. **ALONDRA GARCÍA LUCATERO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB APETLANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MIGRANTES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN ANDRES MORALES SANCHEZ; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA 2X1 MIGRANTES**, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CONSTITUCIÓN EN SU PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. Última reforma 14-05-2021.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón y medio de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio superior a 1,878.6 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, número 105 Alcance XII, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021.

IV. El Programa 2x1 Migrantes, se encuentra alineado al Eje Transversal B Igualdad de Género e Inclusión Social, Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3., de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

VI.- Que las Reglas de Operación del Programa 2x1 Migrantes, para el ejercicio 2022, en adelante "LAS REGLAS", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición Extraordinaria I, de fecha 18 de agosto de 2022, señalan como su objetivo general, en el numeral 3.1. "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos estatales y municipales de proyectos productivos, infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022 y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "LOS MIGRANTES".

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "COVAM", de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACION", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con la otra parte de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CONSTITUCIÓN EN SU PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA. EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO".

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º

fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Alondra García Lucatero**, mediante nombramiento de fecha 03 de septiembre de 2022, fue designada encargada de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Torre Azul Piso B Prolongación Prosperidad 10 Colonia Universal, C. P. 39089 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Aldama No. 1, Colonia centro, C.P. 40560, de la Ciudad de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero.

III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada "FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS" se encuentra inscrita mediante Registro Estatal de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgada por la C. Lic. Alondra García Lucatero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado CLUB APETLANCA, está agremiado a la FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club u Organización se encuentra registrado con oficio de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgado por el C. Daniel Agis Eslava, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 4 Que el C. Juan Andrés Morales Sánchez, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto **2x1-B** Número de folio del proyecto 56-P2X1-1808-2022, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: 1059132212731; quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2022, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Dirección General de Tesorería del Estado, dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para su registro correspondiente;

III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, "**LAS REGLAS**", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No 2, Colonia Centro, C. P. 40572, de la Ciudad de Apetlanca, Estado de Guerrero.

IV. De "**LAS PARTES**":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022, a través de su participación en la ejecución de "**EL PROYECTO**" denominado: **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CONSTITUCIÓN EN SU PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.**, dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "**EL PROYECTO**" será el "C. Juan Andrés Morales Sánchez" en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "**EL PROYECTO**" en el marco del Programa 2x1 Migrantes, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA. - Para la realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas** (FAFEF), especificado en el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021, Año CII, Edición No. 105 Alcance XII.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 6563953574 de la institución bancaria: HSBC, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a **"EL EJECUTOR"** en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No. 021272065639535743, de la institución financiera: HSBC, ubicada en Iguala, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA. - El ejercicio de los recursos estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL EJECUTOR"**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

- e) Recabar, integrar y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.5. Acciones de Blindaje de las **"REGLAS"** con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

R.F.C.: SFA-830301-521

Domicilio: Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA. - En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

0009

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 16 del mes de noviembre de 2022.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION MIGRANTES
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE COSNTITUCIÓN EN SU PRIMERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.	CUETZALA DEL PROGRESO	APETLANCA	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
		TOTAL	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA

"POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"


LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO
PRESIDENTA MUNICIPAL


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
2021 2024

"POR EL EJECUTOR"

J.A.M.S.
C. JUAN ANDRES MORALES SANCHEZ
REPRESENTANTE DE CLUB MIGRANTE.

EL QUE SUSCRIBE ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO ACTUANDO EN FORMA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓNES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA EJECUTAR LA PAVIMENTACION DE LA CALLE CONSTITUCION EN SU PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature of Ana Ayali Baiza Romero]

ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.

CUETZALA DEL PROGRESO

ADMINISTRACION
2021 - 2024



CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 57-P2X1-1808-2022
PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. **ALONDRA GARCÍA LUCATERO**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. **ELIZABETH MENDOZA DAMACIO**, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB APETLANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MIGRANTES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JUAN ANDRES MORALES SANCHEZ**; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 2X1 MIGRANTES, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE LA PIAÑA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.** AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. Última reforma 14-05-2021.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón y medio de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio superior a 1,878.6 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, número 105 Alcance XII, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021.

IV. El **Programa 2x1 Migrantes**, se encuentra alineado al **Eje Transversal B** Igualdad de Género e Inclusión Social, **Objetivo B.8.**, **Estrategia B.8.1.**, **Línea de Acción B.8.1.3.**, de acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027**.

VI.- Que las **Reglas de Operación del Programa 2x1 Migrantes**, para el ejercicio **2022**, en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición Extraordinaria I, de fecha 18 de agosto de 2022, señalan como su objetivo general, en el numeral 3.1. "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos estatales y municipales de proyectos productivos, infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que "**LAS PARTES**", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del **Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022** y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "**LOS MIGRANTES**".

VIII. Que el proyecto presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS DE OPERACION**", por lo que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" ha determinado invertir recursos con la otra parte de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: "**PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE LA PIAÑA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO**".

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º

fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Alondra García Lucatero**, mediante nombramiento de fecha 03 de septiembre de 2022, fue designada encargada de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Torre Azul Piso B Prolongación Prosperidad 10 Colonia Universal, C. P. 39089 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Aldama No. 1, Colonia centro, C.P. 40560, de la Ciudad de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero.

III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada "FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS", se encuentra inscrita mediante Registro Estatal de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgada por la C. Lic. Alondra García Lucatero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado CLUB APETLANCA, está agremiado a la FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club u Organización se encuentra registrado con oficio de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgado por el C. Daniel Agis Eslava, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 4 Que el C. Juan Andrés Morales Sánchez, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto **2x1-B** Número de folio del proyecto 57-P2X1-1808-2022, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: 1059132212731; quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2022, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Dirección General de Tesorería del Estado, dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para su registro correspondiente;

III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, "**LAS REGLAS**", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No 2, Colonia Centro, C. P. 40572, de la Ciudad de Apetlanca, Estado de Guerrero.

IV. De "**LAS PARTES**":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022, a través de su participación en la ejecución de "**EL PROYECTO**" denominado: **PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DE LA PIAÑA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO**, dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "**EL PROYECTO**" será el "C. Juan Andrés Morales Sánchez" en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "**EL PROYECTO**" en el marco del Programa 2x1 Migrantes, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA. - Para la realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, especificado en el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021, Año CII, Edición No. 105 Alcance XII.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 50063717628 de la institución bancaria: INBURSA, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a **"EL EJECUTOR"** en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No. 036272500637176285, de la institución financiera: INBURSA, ubicada en Iguala, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA. - El ejercicio de los recursos estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL EJECUTOR"**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

- e) Recabar, integrar y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.5. Acciones de Blindaje de las **"REGLAS"** con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

R.F.C.: SFA-830301-521

Domicilio: Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA. - En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

0009

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 16 del mes de noviembre de 2022.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN MIGRANTES
PAVIMENTACION DE LA CALLE DE LA PIAÑA EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.	CUETZALA DEL PROGRESO	APETLANCA	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
		TOTAL	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA

"POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"


LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACION
2021 2024

"POR EL EJECUTOR"

J. A. M. S.
C. JUAN ANDRES MORALES SANCHEZ
REPRESENTANTE DE CLUB MIGRANTE.





**CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. 54-P2X1-1808-2022
PROGRAMA 2X1 MIGRANTES 2022.**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C. LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO, Y LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES CLUB APETLANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LOS MIGRANTES"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN ANDRES MORALES SANCHEZ; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA 2X1 MIGRANTES**, A TRAVÉS DEL PROYECTO DENOMINADO: **REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

II. En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día 21 de octubre del año 2011 se publica en el periódico oficial año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. Última reforma 14-05-2021.

III. Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón y medio de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio superior a 1,878.6 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero. En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, número 105 Alcance XII, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021.

IV. El Programa 2x1 Migrantes, se encuentra alineado al Eje Transversal B Igualdad de Género e Inclusión Social, Objetivo B.8., Estrategia B.8.1., Línea de Acción B.8.1.3., de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

VI.- Que las Reglas de Operación del Programa 2x1 Migrantes, para el ejercicio 2022, en adelante "LAS REGLAS", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Año CIII, Edición Extraordinaria I, de fecha 18 de agosto de 2022, señalan como su objetivo general, en el numeral 3.1. "apoyar a las organizaciones de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, para la implementación de proyectos en sus comunidades de origen, brindando asesoría y orientación en coordinación con las instancias correspondientes, para contribuir a fortalecer la participación social e igualdad mediante la inversión complementaria de recursos estatales y municipales de proyectos productivos, infraestructura social, de servicios comunitarios y educativos.

VII. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022 y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por "LOS MIGRANTES".

VIII. Que el proyecto presentado por "LOS MIGRANTES" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "COVAM", de conformidad con lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACION", por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ha determinado invertir recursos con la otra parte de este Convenio, a efecto de que se ejecute el proyecto denominado: REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1 Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y conforme a la normatividad constitucional, el Ejecutivo Estatal tiene amplias facultades para concertar con sus municipios todos aquellos convenios que redunden en beneficio de las y los Guerrerenses, tal como lo disponen los artículos 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XXXII y XLIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 18º

fracción XVII, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

I.2 Que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y tiene entre sus atribuciones regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros Municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentran radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países;

I.3 Que la **C. Lic. Alondra García Lucatero**, mediante nombramiento de fecha 03 de septiembre de 2022, fue designada encargada de despacho de la **Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, nombramiento conferido por la **C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, investidura que la faculta para representar al Gobierno del Estado de Guerrero. por tanto, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 1, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; artículo 10 fracciones XXIV y XXVIII y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

I.4 Que está de acuerdo en suscribir el presente **Convenio de Concertación**, para que los Migrantes sean beneficiados con la construcción de las obras sociales de beneficio común para sus localidades de origen, y

I.5 Que, para los efectos del presente **Convenio de Concertación**, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Torre Azul Piso B Prolongación Prosperidad 10 Colonia Universal, C. P. 39089 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio, de conformidad con los artículos 115 fracción III, inciso a), i) y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 170 y 171, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa;

II.2 Que el municipio tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme al artículo 170, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.3 Que el **H. Ayuntamiento** ejerce la Administración del Municipio en su calidad de órgano de decisión del mismo y que está encabezado por un Presidente Municipal, que a su vez funge como el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones tal como lo disponen los artículos 171, 178 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 3, 5, 6, 59, fracción VII, 61 fracción II y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

II.4 Que con fundamento en los artículos 178, fracción V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, son sus facultades entre otras, preparar, examinar, discutir y aprobar su presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los Convenios de Colaboración respectivos, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le corresponden;

II.5 Que el Presidente Municipal, con base a lo dispuesto en los artículos 73, 77, 98 y 106 Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, y

II.6 Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Aldama No. 1, Colonia centro, C.P. 40560, de la Ciudad de Cuetzala del Progreso, Estado de Guerrero.

III. De "LOS MIGRANTES":

III. 1 Que la Federación de Migrantes denominada "FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS" se encuentra inscrita mediante Registro Estatal de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgada por la C. Lic. Alondra García Lucatero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 2 Que el Club u Organización de Migrantes denominado CLUB APETLANCA, está agremiado a la FEDERACIÓN DE GUERRERENSES CHICAGO ILLINOIS y tiene, entre sus objetivos el promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades mexicanas, a través de su participación en el Programa 2x1 Migrantes, conjuntamente con los Gobiernos Estatal y Municipal;

III. 3 Que el Club u Organización se encuentra registrado con oficio de fecha 02 de septiembre del 2022, otorgado por el C. Daniel Agis Eslava, expedido en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. 4 Que el C. Juan Andrés Morales Sánchez, representa al Club u Organización de Migrantes en México según se estipula en el formato de solicitud del proyecto **2x1-B** Número de folio del proyecto 54-P2X1-1808-2022, identificándose con su credencial para votar con clave de elector: 1059132212731; quien, además, tendrá la facultad de celebrar el presente Convenio.

III. 5 Que es de su pleno conocimiento que los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2022, más los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Dirección General de Tesorería del Estado, dentro del mismo plazo, remitiendo copia de dicho reintegro a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para su registro correspondiente;

III. 6 Que reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas, "**LAS REGLAS**", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" solicite el reintegro inmediato de los recursos otorgados.

Que los Contratos y Convenios que se celebren se consideran de Derecho Público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de éstos, serán resueltos por los tribunales correspondientes.

III. 7 Que señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No 2, Colonia Centro, C. P. 40572, de la Ciudad de Apetlanca, Estado de Guerrero.

IV. De "**LAS PARTES**":

IV. 1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa 2x1 Migrantes, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio;

IV. 2 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no duplica, ni se contrapone con ningún otro apoyado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

IV. 3 Que "**EL PROYECTO**" objeto de este Convenio no representa impactos ambientales significativos ni desequilibrios ecológicos.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, artículo 73, 77, 98 y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**LAS PARTES**", convienen en conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa 2x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2022, a través de su participación en la ejecución de "**EL PROYECTO**" denominado: **REHABILITACIÓN DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO**, dicho proyecto, es emanado de la priorización, asignación, evaluación y dictaminación, por las partes firmantes dentro del Comité de Validación y Atención a Migrantes (COVAM), para el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que la instancia ejecutora de "**EL PROYECTO**" será el "C. Juan Andrés Morales Sánchez" en lo sucesivo para dichos fines "**EL EJECUTOR**", quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a "**EL PROYECTO**" en el marco del Programa 2x1 Migrantes, con estricto apego a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA. - De conformidad con lo establecido en "**LAS REGLAS**" del Programa objeto de este Convenio, "**LOS MIGRANTES**", deberán participar con voz y voto en las instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción de obras o acciones.

CUARTA. - Para la realización de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Convenio se prevé una inversión total de \$ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas** (FAFEF), especificado en el Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial el día viernes 31 de diciembre del año 2021, Año CII, Edición No. 105 Alcance XII.

"EL MUNICIPIO" aportará el 33.33 %, equivalente \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dichos recursos provienen de recursos propios.

"LOS MIGRANTES", aportarán: 33.33 %, equivalente a \$ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante el estado de cuenta correspondiente a la cuenta número 50064400289 de la institución bancaria: INBURSA, ubicada en Iguala, Guerrero.

"LAS PARTES" entregarán los recursos a **"EL EJECUTOR"** en una ministración mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria mancomunada de la instancia ejecutora y de los migrantes destinada por la instancia ejecutora para el uso exclusivo del proyecto a la CLABE Interbancaria No. 036272500644002892, de la institución financiera: INBURSA, ubicada en Iguala, Guerrero, previamente aperturada para dicho fin.

QUINTA. - El ejercicio de los recursos estatales y municipales a que se refiere la cláusula cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL EJECUTOR"**, de conformidad con el expediente técnico presentado.

- a) Verificar que **"EL PROYECTO"** cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.
- b) Aplicar los recursos estatales ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"** señalado en la cláusula primera, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley número 230, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes aquí señaladas se realizará dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la formalización del presente Convenio.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

- e) Recabar, integrar y entregar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, la documentación que sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se den a conocer por escrito.
- f) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- g) Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo ni desequilibrios ecológicos.
- h) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de las instancias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.5. Acciones de Blindaje de las **"REGLAS"** con el objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

SEXTA.- Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de **"EL PROYECTO"**, queda obligada a presentar la documentación comprobatoria de los recursos Estatales, correspondiente a (facturas, lista de raya, recibos, contrato de arrendamiento, relación de gastos, comparativos presupuestal, bitácoras de obra, bitácoras fotográficas, recibos oficiales de pagos del 5% al millar), ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de Guerrero, aclarando que la facturación tendrá que ser original y deberá ser emitido a nombre de la dependencia como a continuación se detalla:

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

R.F.C.: SFA-830301-521

Domicilio: Blv. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En tal caso las partes se sujetan a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se terminara de manera anticipada el presente Convenio, **"EL EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL EJECUTOR"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.

OCTAVA. - En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "LOS MIGRANTES", independientemente de la terminación anticipada del instrumento jurídico, están facultados para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

NOVENA. - El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - Este Convenio de Concertación se considera de derecho público por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento serán resueltas por los tribunales correspondientes, de ahí que las partes se sometan expresamente a la jurisdicción de estos tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones señaladas en los numerales 7.2, 7.4, 10.3, 14.1, 14.2 y 14.5 de "LAS REGLAS" relativos a acciones de difusión y publicidad, blindaje electoral, supervisión y control, auditoría, recursos no devengados y contraloría social.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio modificatorio respectivo y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

0009

Conscientes del contenido, trascendencia y alcance legal, las partes lo firman de común acuerdo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 16 del mes de noviembre de 2022.

OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL DE LA OBRA	APORTACION ESTATAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION MIGRANTES
REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA, EN EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.	CUETZALA DEL PROGRESO	APETLANCA	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00
		TOTAL	\$450,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00	\$150,000.00

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MIGRANTES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES


LIC. ALONDRA GARCÍA LUCATERO
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA

"POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"


PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPIO DEL PROGRESO
ADMINISTRACIÓN
LIC. ELIZABETH MENDOZA DAMACIO
PRESIDENTA MUNICIPAL

"POR EL EJECUTOR"

J.A.M.S.
C. JUAN ANDRES MORALES SANCHEZ
REPRESENTANTE DE CLUB MIGRANTE.

EL QUE SUSCRIBE **ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO**, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO ACTUANDO EN FORMA LEGAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98, FRACCIÓNES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR Y -----

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES PARA LA EJECUTAR LA REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE APETLANCA QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, UTILIZADA ÚNICAMENTE POR SU LADO ANVERSO, Y ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA GENERAL A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

ATENTAMENTE


ING. ANA AYALI BAIZA ROMERO
SECRETARIA GENERAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSEJO MUNICIPAL
CUETZALA DEL PROGRESO
ADMINISTRACION
2021 - 2024